



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 768

"Por la cual se disminuyen los valores de matrícula de las Maestrías en Enseñanza del Lenguaje y la Lengua Castellana, Enseñanza de las Matemáticas y Enseñanza de las Ciencias Naturales"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el artículo 11 del Acuerdo Superior N° 29 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 29 de 2017 se establecieron los criterios para determinar el valor de las matrículas de los programas de posgrados que oferte la Universidad del Magdalena, teniendo en cuenta los siguientes límites:

Nivel del Programa	Valor mínimo en SMMLV	Valor máximo en SMMLV
Especialización	6 SMMLV	15 SMMLV
Especialización Médicas, Clínicas y Quirúrgicas	8 SMMLV	35 SMMLV
Maestrías de Profundización	8 SMMLV	15 SMMLV
Maestrías de Investigación	8 SMMLV	20 SMMLV
Doctorado	12 SMMLV	35 SMMLV

Que el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 29 de 2017, estableció que el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado se determinará a partir de un análisis de fijación de precio, que tendrá en consideración, algunos de los siguientes factores: a) Determinación y análisis de los costos fijos y variables. b) Identificación y análisis del mercado. c) Determinación y análisis de la demanda. d) Análisis de la competencia. e) Definición de punto de equilibrio y margen de utilidad deseado. f) Identificación de valores agregados.

Que el artículo 11 del Acuerdo Superior N° 29 de 2017 facultó al Rector para determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado, teniendo en cuenta los criterios y límites establecidos en los artículos segundo y tercero del mismo Acuerdo.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 445 de 18 de julio de 2018, se determinaron los valores de los derechos de matrícula de los programas de postgrado ofertados por la Universidad.

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, mediante acta de fecha 27 de septiembre de 2018, remitió propuesta de disminución de los valores de matrícula de las Maestrías en Enseñanza del Lenguaje y la Lengua Castellana, Enseñanza de las Matemáticas y Enseñanza de las Ciencias Naturales, con fundamento en el análisis de costos y de demanda, proyectado en la referida acta.

Que el fin de promover la demanda de las Maestrías en Enseñanza del Lenguaje y la Lengua Castellana, Enseñanza de las Matemáticas y Enseñanza de las Ciencias Naturales, se requiere la disminución de los valores de matrícula de las maestrías antes mencionadas.

Que por todo lo anterior, se modificará parcialmente la Resolución N° 445 de 2018 "Por medio de la cual se determina el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado"

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los siguientes valores de los derechos de matrícula de los programas de postgrado, establecidos en el artículo primero de la Resolución N° 445 de 2018 "Por medio de la cual se determina el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado", de la siguiente manera:

CODIGO SNIES	PROGRAMA	VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA EN (SMMLV)
106733	Maestría en Enseñanza del Lenguaje y la Lengua Castellana	8 SMMLV (por semestre)
106687	Maestría en Enseñanza de las Matemáticas	8 SMMLV (por semestre)
106964.	Maestría en Enseñanza de las Ciencias Naturales	8 SMMLV (por semestre)

Los demás valores de los derechos de matrícula de los programas de postgrado, establecidos en el artículo primero de la Resolución N° 445 de 2018, y no modificados en el presente artículo, permanecerán indemnes.

ARTICULO SEGUNDO: Lo dispuesto en el presente acto administrativo, producirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los 02 NOV 2018


PABLO VERA SALAZAR
Rector

